

2. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros, a los organismos especializados competentes y a otros órganos de las Naciones Unidas a que sigan presentando respuestas acerca de las medidas que se hayan adoptado para aplicar la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y acerca del papel presente y futuro y la participación de la juventud en el proceso de desarrollo y de construcción nacional, así como en la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales;

3. *Pide* al Secretario General que prosiga las consultas con los Estados Miembros, las comisiones regionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas, sobre el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados por una parte, y las organizaciones juveniles nacionales e internacionales, por la otra, a fin de aplicar las disposiciones de la resolución 33/6 de la Asamblea General;

4. *Decide* que se incluya el tema titulado "La juventud en el mundo contemporáneo" en el programa del 27º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social y que ésta examine en relación con ese tema un informe complementario del Secretario General basado en los datos de que ya se dispone y en las aportaciones adicionales que efectúan los Estados Miembros, los organismos especializados competentes y otros órganos de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 33/118 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, sobre el plan de mediano plazo para el período 1980-1983, prepare un segundo informe sobre la situación de la juventud y lo presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1983.

*14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979*

#### **1979/17. Actividades operacionales locales para la cooperación técnica**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que las políticas de bienestar social dentro del contexto del desarrollo que se han formulado en recientes conferencias intergubernamentales, tienen importantes consecuencias para las actividades operacionales locales de los países en desarrollo,

*Reconociendo* que el derecho y la responsabilidad de cada Estado de determinar libremente sus propios objetivos de desarrollo social, fijar sus propias prioridades y escoger, conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los medios y métodos para lograrlos sin ninguna injerencia exterior, es un elemento eminente en la promoción del progreso y el desarrollo en lo social,

*Observando* que en los últimos años las actividades operacionales relacionadas con la asistencia a los gobiernos para el fortalecimiento de sus servicios de bienestar social han disminuido considerablemente,

*Recordando* las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, celebrada en Buenos Aires del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978,

y la necesidad de hacer hincapié en la importancia de la cooperación técnica en los sectores sociales del desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* las propuestas que figuran en el subprograma 4, titulado "Prestación de servicios de bienestar social", del programa 2 del capítulo 13 del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1980-1983<sup>28</sup> relativas a la asistencia a los gobiernos en sus servicios operacionales locales, incluida la capacitación de personal de bienestar social,

*Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta que la asistencia proporcionada debería ajustarse a los objetivos y prioridades nacionales de los países receptores, apoye las importantes actividades operacionales de bienestar social y que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 27º período de sesiones sobre los progresos realizados en esta esfera.

*14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979*

#### **1979/18. Fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social celebrada en 1968 y las siete posteriores conferencias regionales de ministros de bienestar social de los Estados asiáticos, africanos, árabes y europeos formularon y detallaron el concepto de bienestar social para el desarrollo, destacando las funciones de prevención y de desarrollo y la activa participación del pueblo, lo cual reviste especial importancia para los programas sociales de los países en desarrollo,

*Consciente* de que el concepto de bienestar social para el desarrollo no se limita a medidas correctivas y curativas, ni a programas dispares orientados hacia grupos concretos de la población, sino que se dirige hacia la maximización de la función social de toda la población y al fortalecimiento de la integridad de las familias y las comunidades en las zonas rurales y urbanas,

*Tomando nota* de que los criterios de bienestar social no se limitan a las actividades de los departamentos tradicionales de bienestar social, sino que tienen importancia en todas las actividades del desarrollo,

*Recordando* el establecimiento de centros de investigaciones y capacitación en materia de bienestar social patrocinados por las Naciones Unidas en Europa, Asia y Africa, en cumplimiento de las recomendaciones de las conferencias de ministros de bienestar social, y reconociendo las importantes contribuciones efectuadas por esos centros en un corto período,

1. *Pide* a los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar políticas de bienestar social orientadas hacia el desarrollo;

2. *Insta* a que se fortalezca la labor que realizan los centros regionales de bienestar social y a que se incluya en los programas de trabajo de todos los centros de desarrollo integrado propuestos programas concretos relacionados con el bienestar social;

<sup>28</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/33/6/Rev.1 y Corr.1), vol. II.*

3. *Pide* al Secretario General que refuerce las actividades de la Secretaría relativas a los aspectos de política, planificación y capacitación y a los aspectos operacionales del bienestar social, incluso los pertinentes al desarrollo rural integrado, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General en materia de desarrollo;

4. *Pide también* al Secretario General que examine y analice las actividades de desarrollo con contenido y objetivos de bienestar social, incluidas las emprendidas por centros internacionales y regionales, y que informe al respecto a la Comisión de Desarrollo Social en su 27º período de sesiones.

14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979

### 1979/19. Funciones y programa a largo plazo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de que en la solución de los problemas relativos a la prevención del delito y lucha contra la delincuencia la responsabilidad principal recae sobre los gobiernos nacionales,

*Reafirmando* su deber de promover la cooperación internacional para la solución de los problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios y su responsabilidad en la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia,

*Recordando* el párrafo 5 de la resolución 32/60 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, así como las demás resoluciones pertinentes tanto de la Asamblea como suyas,

*Consciente* de la necesidad e importancia de medidas más eficaces y mejor coordinadas para el desempeño de la labor de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

*Reconociendo* el papel del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en lo referente a ayudar al Consejo Económico y Social a organizar y coordinar actividades relacionadas con la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Asigna* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia las siguientes funciones principales:

a) Preparar los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente para que consideren y faciliten la introducción de métodos y formas más eficaces de prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente;

b) Preparar programas de cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito, sobre la base de los principios de igualdad soberana de los Estados y de no injerencia en los asuntos internos, así como otras propuestas relacionadas con la prevención del delito, y presentarlos a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a dichos congresos para su aprobación;

c) Ayudar al Consejo Económico y Social a coordinar las actividades de los órganos de las Naciones

Unidas en materia de lucha contra la delincuencia y tratamiento del delincuente y elaborar conclusiones y recomendaciones para presentarlas al Secretario General y a los órganos apropiados de las Naciones Unidas;

d) Promover intercambios de las experiencias obtenidas por los Estados en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

e) Examinar las principales cuestiones de interés profesional, como base para la cooperación internacional en esta esfera, sobre todo en la prevención y la reducción del delito;

2. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación de la presente resolución.

14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979

### 1979/20. Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 32/59 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, por la cual la Asamblea hizo suyas las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia relativas al informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>29</sup>,

*Preocupado* por la actual tendencia de la delincuencia en numerosos países del mundo y por sus efectos sobre los esfuerzos de los Estados Miembros para promover y mantener una mejor calidad de la vida en sus respectivos países, especialmente en los países en desarrollo,

*Consciente* de que los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, evalúan o desean evaluar la efectividad de sus sistemas de justicia penal con miras a reestructurarlos a fin de asegurar su capacidad para hacer frente a las crecientes tasas de delincuencia,

*Reafirmando* el derecho de cada Estado Miembro a formular y poner en ejecución sus políticas y programas nacionales en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, de acuerdo con sus propias necesidades y prioridades,

*Considerando* que un creciente número de países sienten la falta de asesores interregionales y técnicos capacitados para asistir a los gobiernos en la planificación y puesta en práctica de sus estrategias de prevención de la delincuencia,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros y de los esfuerzos ya realizados por la comunidad internacional en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, así como la necesidad de promover una colaboración adicional en esta materia, tanto a nivel regional como interregional,

*Reconociendo también* la conveniencia de mantener la colaboración y los esfuerzos internacionales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes como importante elemento para la consecución de los objetivos del nuevo orden econó-

<sup>29</sup> Véase E/CN.5/536, cap. I.